

RAD: 080013110008-2017003700
REF: EJECUTIVO ALIMENTOS
Febrero 5 de 2021 Terminación por pago total

INFORME SECRETARIAL.

SEÑORA JUEZ: A su despacho el presente proceso ejecutivo junto con memorial mediante el cual la parte ejecutante a través de su apoderada judicial solicita la terminación por pago total de la obligación, petición que es coadyuvada en escrito posterior por la parte ejecutada.

Sírvase proveer.

Barranquilla, febrero 18 de 2021

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
SECRETARIA.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD, Barranquilla Febrero dieciocho (18) del dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, y el memorial presentado por la apoderada judicial de la parte ejecutante y que posteriormente fue coadyuvada por la parte ejecutada, a través del cual se solicita la terminación del proceso por pago total, se accederá a la solicitud de la profesional del derecho por ser procedente.

Reunidos como están los presupuestos exigidos por el mencionado artículo, ya que aún no se ha ordenado remate se ordenará dar por terminado el proceso ejecutivo de alimentos iniciado por MELISSA ISABEL RAMIREZ RINCON a través de apoderado judicial contra ANDERSON JULIAN FRANCO ZAMORA.

En consecuencia levántense las medidas cautelares que aún se encuentren vigentes y que hayan sido decretadas dentro del sub.-litis.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

1º.- Declarar terminado el proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS promovido por MELISSA ISABEL RAMIREZ RINCON a través de apoderado judicial contra ANDERSON JULIAN FRANCO ZAMORA, por pago total de la obligación.

2º.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que aún se encuentren vigentes y que hayan sido decretadas dentro del sub.-litis contra el señor ANDERSON JULIAN FRANCO ZAMORA. Líbrese oficio con las indicaciones correspondiente.

3º.- Relevar de condenas en costas, a las partes intervinientes en la litis.

4º.- Por secretaría y en oportunidad, procédase al archivo del expediente.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
LA JUEZ,
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.**

LTD

Firmado Por:

**AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50bb818e06c4d73e4b2be8d47fd465185ee0041a7f4649e828fa545e1800fbd**
Documento generado en 18/02/2021 01:42:00 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**